

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE

PROGRAMA: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA–DE CERO A SIEMPRE

CONVOCATORIA No. PAF-DAPREII-O-056-2021

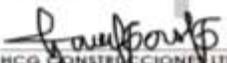
OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MODALIDAD FAMILIAR, UBICADO EN EL VEREDA LA NIATA, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DEL CASANARE”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección entre los días siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), hasta las 5:00 p.m. del día nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. From: Arevalo hcgconstrucciones <p.arevalo@hcgconstrucciones.com>
Sent: Thursday, September 9, 2021 12:08:18 PM
To: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO <convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>
Cc: HCG Construcciones <h.castro@hcgconstrucciones.com>; HCG Construcciones <f.castro@hcgconstrucciones.com>
Subject: OBSERVACION - Solicitud de Documentos Subsancables, proceso PAF-DAPREII-O-056-2021

Observación 1
 <p>056-2021</p> <p>Chia, 09 de septiembre de 2021</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE Bogotá, D.C.</p> <p>REF: Solicitud de Documentos Subsancables, proceso PAF-DAPREII-O-056-2021, el cual tiene como objeto “la ejecución de estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un centro de desarrollo infantil modalidad familiar, ubicada en el vereda la Niata, municipio de Yopal, departamento del Casanare”.</p> <p>Meditadamente lo presente solicitan a ustedes que los siguientes documentos de Equilibrio Habilitante en el proceso de la selección, sean considerados como Subsancables ya que el tiempo en la presentación de la oferta es muy corto para su expedición:</p> <ul style="list-style-type: none"> • certificación de cupo de crédito, expedida por una entidad financiera vigilada por la 70 Superintendencia Financiera de Colombia. <p>Atentamente,  HCG CONSTRUCCIONES LTDA</p>
<p>Respuesta:</p> <p>Se informa al interesado que tal y como lo señalan los términos de referencia en su numeral 2.1.2 “para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado o aprobado...” lo que significa que dicho cupo debe cumplir todos los requisitos exigidos en el numeral señalado; de lo contrario se puede incurrir en las causales de rechazo establecidas en los términos de referencia. De igual manera se aclara que la certificación de cupo de crédito se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad</p>

comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo), adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto a la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos.

En consecuencia, la certificación de cupo de crédito debe ser presentada al momento de cierre junto con la propuesta y de no ser aportada, se incurre en la causal de rechazo: *“1.37.18 cuando no se aporte la carta cupo de crédito al momento del cierre junto con la propuesta o cuando la carta cupo de crédito aportada con la propuesta no cumpla con el monto exigido en los términos de referencia”*.

De conformidad con lo expuesto y dada la importancia que reviste el cumplimiento del requisito habilitante de orden financiero *-carta cupo de crédito-* para la participación de los interesados en la convocatoria, la entidad estableció en el cronograma de la misma, un término suficiente para la estructuración de la propuesta, el cual atiende la información obtenida de las consultas adelantadas con las diferentes entidades financieras, en las cuales han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, ya que la misma es remitida por medio magnético al cliente y la verificación se realizará por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

Por lo tanto y de acuerdo con los argumentos anteriormente expuestos no es de recibo su solicitud.

2. From: licitaciones@bsvingeneria.com <licitaciones@bsvingeneria.com>
Sent: Thursday, September 9, 2021 3:30:26 PM
To: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO <convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>
Subject: Observación Convocatoria PAF-DAPREIIO-056-2021

Observación 1

<p>ASUNTO: Observación al proceso</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Por la presente de manera respetuosa y atenta se realiza observaciones al proceso de la referencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se solicita respetuosamente a la entidad realizar un ajuste en el presupuesto de obra teniendo en cuenta que como lo indica en los términos de referencia los precios m2 cuadrado del presupuesto global por espacios establecidos por la entidad, obedecen a un análisis de los precios de los últimos 3 años de obras similares que se han construido en el país, sin embargo como CAMACCOL lo ha señalado, el incremento exponencial de los insumos de la construcción es un 31%, especialmente el acero y otros productos relacionados, que según algunos análisis incluso es un 75% (ver referencia técnica de costos de la construcción de vivienda), y este insumo es un rubro importante para una obra nueva y que según a la obra, lo cual hace que los análisis mencionados pierdan vigencia y la entidad debe ser consciente con las circunstancias actuales de la economía y el mercado para no llevar al futuro contratista a un desequilibrio económico del contrato que en últimas truncaría la ejecución del mismo. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita a la entidad que en la Matriz de Riesgos, en los riesgos financieros, el riesgo de "Sobresueldos en la ejecución del contrato debido al alza inesperada de insumos no regulados", no debe ser responsable solo del contratista sino debe ser un riesgo compartido con la entidad, lo cual permitiría en caso de que hubiese un alza exagerada en los precios llegar a un ajuste total de los precios m2 de los espacios y no llevar a la quiebra al contratista. Como referencia de que esta situación si puede ser ocurrida por ambas partes tenemos como referencia lo acontecido en procesos recientes de licitación del IDU LP-OTC-006-2021, IDU LP-OTC-009-2021, donde la entidad fue declarada que el ítem del acero y otros, no será ofertables y será un valor que tendrá una fórmula de ajuste de precio durante la ejecución del contrato, en vista que eso no es posible en este tipo de contratos al dejar el riesgo como compartido tal deja la opción que de presentarse el evento se podría llegar a un acuerdo de ajuste como se mencionó y que se lleva a buen término el objeto contractual el cual es el fin último de la entidad en que para el contratista esto conlleva pérdidas. 	
---	--



Respuesta:

1. Se informa al interesado que, el presupuesto estimado de la convocatoria se estructuró teniendo en cuenta los precios actuales del mercado para materiales, mano de obra y equipos, es decir, la Entidad consideró las condiciones y circunstancias actuales de la economía y los incrementos que se han presentado para algunos de los insumos de construcción en el año 2021. En consecuencia, no se realizará modificación al presupuesto estimado para el proceso de selección.

2. Teniendo en cuenta la metodología de cálculo del presupuesto, la cual corresponde a Precio Global Fijo, el contratista, a cambio de las prestaciones a que se compromete, obtiene como remuneración una suma fija siendo el único responsable de la vinculación de personal y de la obtención de materiales. En el contrato se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución de la obra y, en principio, no origina el reconocimiento de obras adicionales o mayores cantidades de obra no prevista.

En consecuencia, los riesgos asociados a los costos de los materiales y equipos para la ejecución del contrato, son asignados al contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución de contratos de la misma naturaleza y forma parte del giro ordinario de sus negocios.

Ahora bien, es responsabilidad del contratista elaborar los estudios y diseños de las obras a ejecutar, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas y adicionalmente, ajustarse al presupuesto estimado para que el proyecto sea viable técnica y financieramente.

Finalmente, es necesario aclarar que, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones constitutivas de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación. Por lo tanto, el riesgo establecido se mantiene en las condiciones de la matriz de riesgos publicada.

3. **prom:** Proyectos CM Grupo <proyectos@cmgrupo.com.co>
Sent: Thursday, September 9, 2021 4:51:47 PM
To: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA - DE CERO <convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>
Cc: Luz Marina Morales <gerencia@cmgrupo.com.co>; SANDRA SANCHEZ <smsanchez@cmgrupo.com.co>
Subject: OBSERVACIONES AL PROCESO No PAF-DAPREII-O-056-2021

Observación 1

Señores
FINDETER
 Ciudad

Buena tarde,

En relación al proceso del asunto que tiene como objeto: **“LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MODALIDAD FAMILIAR, UBICADO EN EL VEREDA LA NIATA, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DEL CASANARE”**, hacemos las siguientes observaciones:

1.1.2.1. ALCANCE DEL PROYECTO

De conformidad con el objeto a contratar se llevará a cabo los estudios y diseños; se construirá y se pondrá en funcionamiento un Centro de Desarrollo Infantil, el cual se ejecutará en dos (2) Etapas. La primera de ellas corresponde a (I) La Etapa de Estudios, Diseños y Obtención de Permisos, Licencias y la segunda que corresponde a (II) La Construcción y Puesta en Funcionamiento del CDI objeto del proyecto. En el Anexo Técnico y programa arquitectónico se describen en detalle cada una de las etapas.

Solicitud:

Teniendo en cuenta que la primera etapa del proyecto es de Estudios, Diseños y Obtención de Permisos, Licencias, componentes netamente de Consultoría, se solicita que en la certificación de Experiencia se incluyan aquellas de Diseño y estudios de Edificaciones Institucionales.

ETAPA I DEL CONTRATO – ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS

Profesionales Requeridos

Especialista Hidrosanitario:	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario y Ambiental con posgrado en el área de la hidráulica, o la Ingeniería Sanitaria
------------------------------	---

Solicitud:

Se solicita excluir la especialización para el personal Hidrosanitario teniendo en cuenta que el alcance de este estudio es la elaboración del Diseño de red hidrosanitaria, red de gas (natural y/o propano) y red contra incendios (incluye consulta de requisitos para obtener aval del cuerpo oficial de bomberos de la localidad, si se requiere).

Así mismo se solicita que para este especialista Hidráulico sea homologada su experiencia en años de Diseño hidrosanitario y gas en instituciones públicas y/o equipamientos en Institucionales

Cordialmente,



CM GRUPO S.A.S.
proyectos@cmgrupo.com.co

Respuesta:

1. Se informa al interesado que la experiencia específica requerida se encuentra acorde a la magnitud y alcance del proyecto, siendo la condición mencionada en su observación adecuada y proporcional ya que

busca garantizar la participación de oferentes que garanticen tener la experiencia y la idoneidad para la ejecución del contrato garantizando la calidad de los productos y las obras y minimizando los riesgos asociados a la ejecución.

Se aclara que, para la definición de los requisitos habilitantes de los procesos de selección, el contratante debe aplicar criterios que resulten adecuados y proporcionales respecto del objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros, en ese sentido, la experiencia requerida debe versar sobre el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

En virtud de lo anterior, la experiencia específica exigida a los proponentes debe ser en “CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES” y con el fin de garantizar que se dé cumplimiento al alcance y obligaciones de la etapa I, en el personal exigido se contemplan los perfiles con experiencia en consultoría o estudios y diseños que permitan la correcta ejecución de dicha etapa.

2. En relación con la solicitud de eliminar el requisito de especialización para el perfil “Especialista Hidrosanitario”, se informa que dicho perfil será modificado mediante adenda, la cual será publicada en la pagina web de la Entidad.

Respecto de la solicitud de homologación de la experiencia del perfil “Especialista Hidráulico” se informa que los términos de referencia establecen lo siguiente, en el numeral 2.4. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO, alternativa C:

“En el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica acorde con lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. En tal sentido, se harán equivalencias entre años de experiencia profesional y títulos de posgrado 4 afines a las funciones de los perfiles requeridos, así: (i) título de especialista por dos (2) años de experiencia profesional general o viceversa, (ii) título de maestría por tres (3) años de experiencia profesional general o viceversa y (iii) títulos de doctorado o postdoctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional general o viceversa.”

4. **From:** johan stiven chaves ortiz <ancrack4@gmail.com>
Sent: Thursday, September 9, 2021 5:43:59 PM
To: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO
<convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>
Subject: Observaciones convocatoria No PAF-DAPREII-O-056-2021

Observación 1



Observaciones a los términos de referencia CONVOCATORIA No PBF-GAPRES-0-056-2022

1.1.2.1. ALCANCE DEL PROYECTO

Nota 1: Las actividades y áreas definitivas, son el resultado de los programas arquitectónicos definidos por la Comisión Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, para el cual, también se tendrán en cuenta los aportes y sugerencias realizadas por la comunidad beneficiaria en el "buzón de ideas participativas", estas podrán variar con la ejecución de la Etapa I y en la Etapa II, sin que en ningún momento sea menor a lo estipulado en el programa arquitectónico inicial, lo cual, se será reflejado en actas de reuniones y menores cantidades de obra sin que se afecte el valor del contrato.

Nota 2: Si como resultado del esquema arquitectónico aprobado por DMPRE y FINDETER se generan cambios dentro de las áreas referenciadas como ítems de referencia, estas no tendrán incidencia en el plazo y presupuesto contractual definido para la etapa I. La modificación de las áreas deberá realizarse mediante otros, previo al inicio de la etapa II.

PREGUNTA: SEGÚN LAS [2] NOTAS, EN LA PRIMERA SE HABLE DE QUE PUEDEN CAMBIAR ÁREAS CON BASE EN EL DISEÑO DEFINITIVO SIN QUE SE AFECTE EL VALOR DEL CONTRATO, PERO EN LA NOTA [3], HABLE DE QUE LA MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS SE MANEJARÁ MEDIANTE UN ÍTEMOS, ¿ESTO IMPLICITAMENTE NO GENERA MAYOR VALOR SI Efectivamente se generan mayores áreas?

1.1.2.1.2 PRODUCTOS A ENTREGAR

EN EL CUADRO PRODUCTOS DEFINITIVOS Numeral [1] viene:

Nota: En los casos en los cuales, no exista disponibilidad del servicio de alcantarillado público sanitario a menos de 200 m del predio del CDH, EL CONTRATISTA deberá realizar los estudios y diseños de soluciones individuales o PTAR para las aguas servidas y flujos de acuerdo con la normatividad vigente.

PREGUNTA: REALIZADA LA VISITA POR UN PROFESIONAL DE NUESTRA EMPRESA A LA VEREDA LA NIATA, DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO, SE VERIFICÓ QUE EN DICHA VEREDA NO EXISTE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, POR TANTO CÓMO SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LAS AGUAS PROCEDENTES DE DICHO PROYECTO?

PREGUNTA: AL HABLARSE DE PTAR, ESO SE DEBE GESTIONAR CON ENTIDADES COMO CORPORINOQUIA SITUACIÓN QUE DEMANDARÁ TIEMPOS QUE PUEDEN SER LARGOS Y DEGENERAR EN NO CUMPLIMIENTOS DEL PROYECTO, COMO SE AJUSTAN ESTOS TIEMPOS?

EN CASO DE POCOS SÉPTICOS, LAS ÁREAS QUE SE REQUIERAN PARA LOS CAMPOS DE INFILTRACIÓN, COMO SE MANEJAN ESTAS ÁREAS DENTRO DE LOS ÍTEMOS DE REFERENCIA PARA SU PAGO?

1.7 FORMA DE PAGO

1.7.1 ETAPA I. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la Etapa I - Ejecución de las obras, de la siguiente forma: • Primer pago: Diez por ciento (10%) del valor de la Etapa I, con la presentación de un acta parcial aprobada por la Interventoría, en la cual se acredite la ejecución de las obras preliminares, excavaciones, cimentación y volados. • Segundo pago: Cuarenta por ciento (40%) del valor de la Etapa I, con la presentación de un acta parcial aprobada por la Interventoría, en la cual se acredite la ejecución de las obras de

estructuras en concreto, mampostería y concretos menores e instalaciones conexas. • Tercer pago: Treinta por ciento (30%) del valor de la Etapa I, con la suscripción del acta de terminación por todas las partes en ella intervinientes. • Cuarto pago: Veinte por ciento (20%) del valor de la Etapa II, con la suscripción del Acta de entrega y recibos a satisfacción del Contrato por todas las partes en ella intervinientes. De cada uno de estos pagos de la Etapa I, se efectuará una retención en garantía del veinte por ciento (20%), la cual se devolverá al CONTRATISTA, una vez cumplidos los siguientes requisitos.

Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA e informe técnico de avance de obra. El supervisor designado por Findeter, verificará la existencia efectiva de los recursos y efectuará la retención correspondiente del informe para emitir su aprobación. Para este propósito se tendrá hasta SESENTA (60) DÍAS siguientes a la radicación del informe y sus anexos.

PREGUNTA: CON BASE EN LA FORMA DE PAGO FINALIZADO EL PROYECTO EN LOS 4.3 MESES, NO SE ALCANZARÍA A HACER EFECTIVO SI ACASO EL PAGO DEL 50%, POR TANTO, SE SOLICITA QUE LOS PAGOS SEAN MÍNIMO QUINCENALES DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONTRATISTA, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de arbitraje, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

PREGUNTA: SI EXISTEN SOLUCIONES A LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, SEGÚN EL PARÁGRAFO SE REFIERENCIA A ELLAS, RESULTA ARBITRARIO, DEBERÍA SER RETIRADO EL PARÁGRAFO PUESTO QUE LO ANTERIOR NO SERVIRÍA Y SERÍA LESIVO PARA EL OFERENTE AL QUE SE LE ADVIERGE EL PROYECTO

NUESTRA EMPRESA HICÓ PARTE DE LA CONVOCATORIA DEL PROYECTO LA VEZ PASADA, (2020) SUPONÉMOS QUE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA TÉCNICA Y/O JURÍDICA NO SE PUDO EJECUTAR EL PROYECTO, PREGUNTAMOS SI NO EXISTE ALGUN TIPO DE INCONVENIENTE JURÍDICO EN CASO DE SER REASIGNADO NUEVAMENTE A OTRO OFERENTE?

Respuesta:

1. Respecto de la pregunta 1, se informa al interesado que, como resultado de los diseños definitivos de la

Etapa I, se realizará un balance o compensación de áreas (áreas de circulación, áreas duras y áreas blandas), así mismo se pueden presentar mayores cantidades de cerramiento perimetral, dichas situaciones deberán ser revisadas por la interventoría y aprobadas por parte del cliente y de Findeter. En tal caso serán reconocidas y pagadas en la Etapa II.

En ningún caso las aprobaciones parciales técnicas que se den durante la ejecución de la etapa I significará la aprobación de mayores o menores cantidades de áreas, estas estarán sujetas a la viabilidad financiera.

2. Respecto de las preguntas 2 y 3, se aclara que, actualmente el municipio de Yopal esta adelantando la contratación para la construcción del sistema de alcantarillado de la Vereda La Niata, en consecuencia, le corresponderá al ente territorial informar al contratista, la georreferenciación y cota de conexión al pozo del alcantarillado.

De acuerdo con lo anterior, se tiene prevista la conexión de las aguas residuales del CDI al sistema de alcantarillado, sin embargo, en caso de ser necesario, el contratista deberá realizar la ejecución de estudios y diseños de una solución individual o PTAR, para lo cual deberá adelantar los trámites de permiso de vertimientos ante la corporación autónoma regional correspondiente.

La opción a implementar para el manejo de aguas residuales será oportunamente informada al contratista, con el fin de que se contemplen los tiempos necesarios que esto genere en la programación y cronograma del proyecto.

3. En relación con la pregunta 4, se aclara al interesado que la forma de pago establecida para el proyecto se determinó teniendo en cuenta lo siguiente:

“Nota: La presente forma de pago se establece, teniendo en cuenta los desembolsos definidos en el convenio interadministrativo 025 de 2019, celebrado entre FINDETER, DAPRE Y ECOPEPETROL, por tratarse de recursos provienen de fuentes internacionales (Fondo Abu Dabi para el Desarrollo)”

En virtud de lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

4. En relación con la cláusula de solución de controversias contractuales se aclara que, ante una situación de conflicto, las partes pueden acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución, tales como:

- Arreglo directo
- Transacción
- Conciliación

Siguiendo los procedimientos para tal fin.

No obstante, en el evento en que las circunstancias fácticas estén relacionadas con un presunto incumplimiento contractual y se haya dado inicio al procedimiento establecido en el contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, no se podrá acudir a los mecanismos señalados, pues en esos casos, la situación se debe circunscribir al procedimiento llevado a cabo por la contratante.

Lo anterior, no implica una renuncia a la facultad de acudir al uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales, ni impone arbitrariamente la renuncia a un derecho, por el contrario, la cláusula permite que en primera instancia se acuda los mecanismos ya señalados.

5. Respecto a la pregunta sobre los posibles inconvenientes para el desarrollo del proyecto, se aclara que para la presente convocatoria están dadas las condiciones de ejecución, tanto a nivel técnico como jurídico, y la terminación anticipada del contrato suscrito en la vigencia 2020 obedeció a situaciones contractuales de incumplimiento.



Para constancia, se expide a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE